

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas al demandado, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho (folio 21 cuad. 1)	\$4.000.000,oo
Registro embargo (folio 9 cuad. 2)	\$37.500,oo
Total	\$ 4.037.500.oo

SON: CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



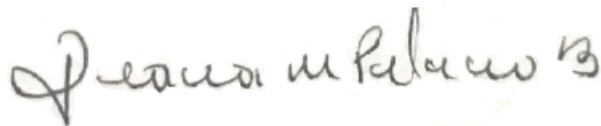
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	76001-3103-017-2019-00139-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Benjamín Hurtado Olaya
Demandado	Yamileth Nuñez Gaviria
Providencia	Auto Sustanciación No. 465
Decisión	Liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico dagoarias18471@yahoo.es, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 94 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 9 de octubre de 2020

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario